



10 ES	11 NUMERO	10 Y
21	227.053	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	10.3.77	

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B60T

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"CALZO PARA VEHICULOS PERFECCIONADO"

71 SOLICITANTE (S)
SCHOELLER IBERICA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Mallorca, 103.- BARCELONA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se deduce
del enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a
un calzo para vehículos que ha sido sensiblemente per-
5 feccionado en orden a mejorar su funcionalidad y efica-
cia.

10 Básicamente, el calzo para vehículos obje-
to de la invención está constituido por dos piezas o cu-
ñas de distintas dimensiones, presentando la mayor de
ellas una cavidad de dimensiones adecuadas para recibir en
su interior a la cuña menor, solidarizándose entre sí de
modo que la cuña menor, por flexibilidad del material con
que se constituye, queda alzada sobre el plano inclinado
de la cuña mayor determinando una superficie descendente
por el peso que sobre la rueda ejerce el vehículo.

15 La cuña menor, destinada a recibir direc-
tamente la rueda del vehículo, está dotada en su base y
en su cara interna, de una pluralidad de estrías o punzo-
nes aptos para clavarse en el piso en el momento en que
se produce el descenso de la misma por efecto del peso del
20 vehículo, mientras que la cuña mayor y en su pared poste-
rior, presenta un asidero enmarcado por dos captafueras
laterales, contando asimismo dicha cuña mayor con nervios
o cartelas de refuerzo interiores.

25 De esta manera, se obtiene un calzo para
vehículos práctico y ligero, que ofrece además una total
seguridad y que permite un fácil manejo y una perfecta
visibilidad cuando el coche se encuentra parado de noche
por cualquier avería.

30 Para complementar la descripción que se
va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-

1 sión de las características del invento, se acompaña a
la presente memoria descriptiva, como parte integrante
de la misma, de un juego de plenos, en el que con carác-
ter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo si-
5 guiente:

La figura 1, muestra una vista en alzado lateral y en sección del calzo para vehículos objeto de la invención.

10 La figura 2, muestra una vista en planta del aludido calzo.

La figura 3 y última, muestra una vista en perspectiva de dicho calzo, según un ángulo postero-lateral y apareciendo parcialmente seccionada la zona de su cuña mayor correspondiente al asidero, a fin de dejar ver cla-
15 ramente la configuración de éste.

A la vista de estas figuras, se observa como el calzo esté constituido por dos cuñas 1 y 2, una de mayores dimensiones que la otra, alojándose la cuña menor 2 en una cavidad prevista a tal fin en el interior de la
20 cuña mayor 1. Dichas cuñas se encuentran solidarizadas entre sí de tal modo que la cuña menor 2 por flexibilidad del material con que se constituyen, queda alzada sobre el plano inclinado de la cuña mayor, determinando un plano de mayor inclinación destinado a recibir la rueda del vehícu-
25 lo.

La aludida cuña menor 2, que cuenta en su cara externa con un estriado transversal al igual que la zona próxima de la cuña mayor, cuenta interiormente con una pluralidad de punzones 3 destinados a cleverse en el piso
30 al recibir el peso del vehículo, dado que el conjunto del

1 calzo resulta abierto por su base inferior de apoyo.

5 La cuña mayor 1, cuenta asimismo con nervios o cartelas de refuerzo 4 dispuestas verticalmente, encargadas de rigidizar su estructura sin apenas aumentar su peso ni por consiguiente su material.

10 La parte posterior de la cuña mayor 1, presenta un tabique 5 dispuesto verticalmente y prominente hacia atrás, el cual es rematado por una solapa transversal 6 que se constituye en un asidero para un más fácil manejo del calzo, apareciendo en las zonas laterales a dicho asidero, sendos captafaros 7 que permiten una visualización nocturna del calzo.

15 La especial conformación del calzo, así como la naturaleza flexible de su material constitutivo, determinan una perfecta adaptación de la rueda al mismo, a la vez que los punzones 3 que incorpora la cuña menor en su cara inferior, al clavarse sobre el suelo por efecto del peso del vehículo, determinan un perfecto agarre del calzo que hace imposible cualquier desplazamiento del mismo.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concreten en las páginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre:-
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- "CALZO PARA VEHICULOS PERFECCIONADO"; caracte-
rizado esencialmente porque está constituido por dos cuñas,
una mayor que otra, estando la cuña menor alojada en una ca-
5 vidad prevista en la mayor, siendo ventajosamente monopiezas
y estando solidarizadas entre sí de modo que la cuña menor,
por flexibilidad del material con que se constituyen, queda
alzada sobre el plano inclinado de la cuña mayor determinan-
do una superficie descendente por el peso que sobre la rue-
da ejerce el vehículo.

10 2ª.- "CALZO PARA VEHICULOS PERFECCIONADO"; según -
reivindicación anterior caracterizado esencialmente porque
la cuña menor en su base presenta estrias o punzones, aptos
para enclavarse en el piso cuando el peso del vehículo pro-
voca el descenso de la cuña, habiéndose previsto en la par-
15 te de la cuña mayor posteriormente contigua a la rampa un
asidero y sendos captafaros a sus flancos; estando dicha cu-
ña mayor constituida por una carcasa laminar interiormente
rigidizada por cartelas y nervios de refuerzo.

20 3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: --
"CALZO PARA VEHICULOS PERFECCIONADO".

Todo tal y como se reivindica en la presente memo-
ria descriptiva que consta de siete página mecanografiada.

25 Madrid, 10 de Marzo de 1.977

BERNARDO UNGRIA
p.p.



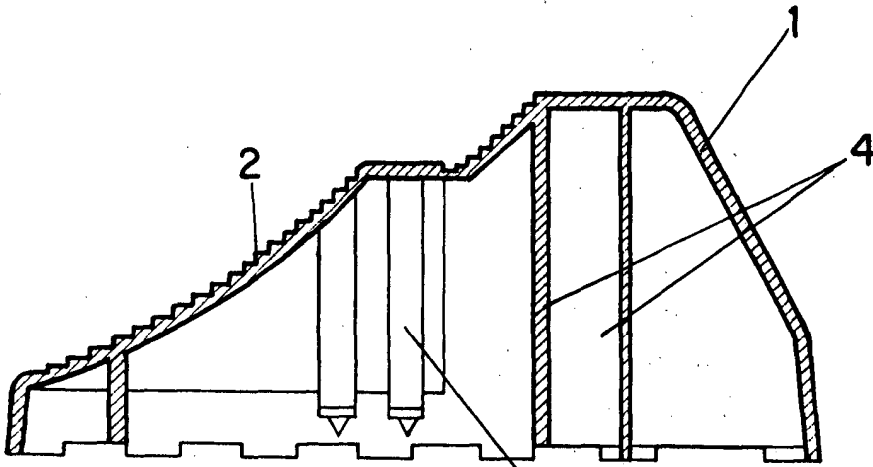


FIG. 1

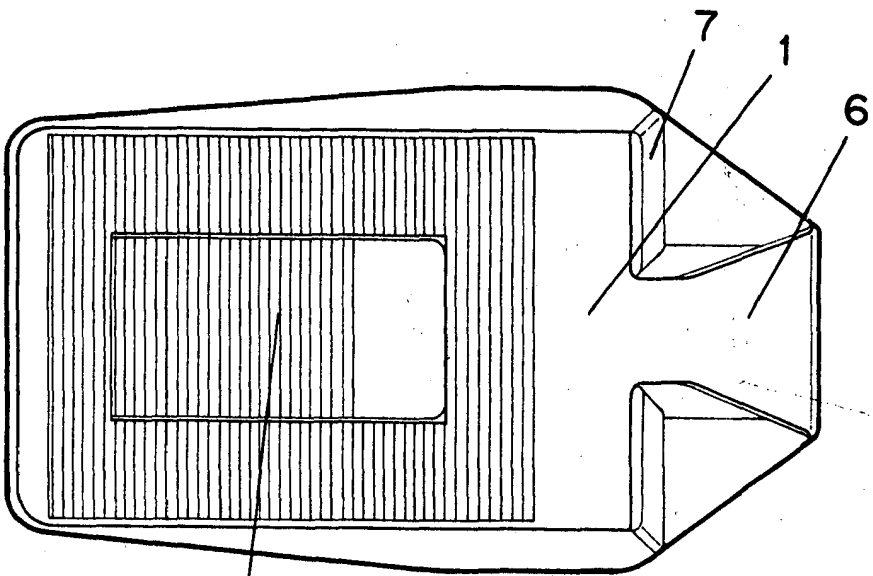


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de Marzo de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.

567

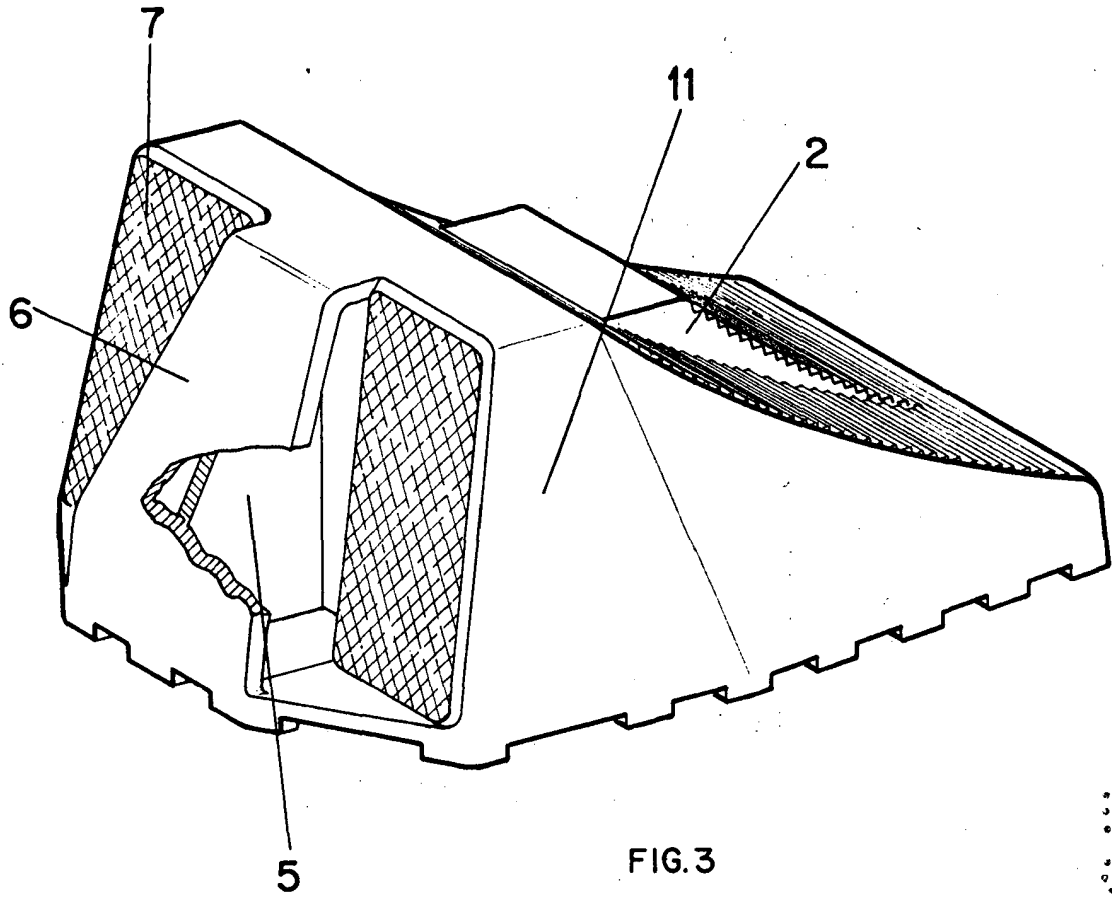


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de Marzo de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.

367